

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN

www.sanmartin.gob.sv



RESOLUCIÓN FINAL

N° de Solicitud: UAIP-69-08-2021.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Martin, a las once horas y treinta y siete minutos, del día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS

Mediante correo electrónico, de las catorce	e horas con dieciséis minutos, del día
diez de agosto del año dos mil veintiuno	, se recibió solicitud de parte de la
Licenciada	, mayor de edad, del domicilio
de Departamento de	, portadora de su documento
único de identidad número	, en su
calidad de persona natural; solicitando la inf	ormación siguiente:
	diez de agosto del año dos mil veintiuno Licenciada de , Departamento de

- 1. Cuántos casos han atendido en la municipalidad que tengan relación con violencia de género o con delitos dirigidos a mujeres, niñas o adolescentes comprendidos en el Código Penal, Ley contra la Violencia Intrafamiliar o Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, provenientes de los municipios de Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Soyapango, San Marcos, San Martín e llopango, en el año 2020 y de enero a junio de 2021.
- 2. ¿Cuenta la municipalidad con Unidad Municipal de la Mujer?
- 3. Cuánto presupuesto tiene la Unidad Municipal de la Mujer
- 4. Cuánto personal tiene la Unidad Municipal de la Mujer y qué cargos?
- 5. ¿Tienen Política de Género la municipalidad?
- 6. En cuántos casos de todos los anteriores se les otorgó atención psicológica a las mujeres, niñas o adolescentes por parte de la municipalidad.
- 7. En cuántos casos de todos los anteriores se le ofreció a las víctimas apoyos socio económico para su situación.
- 8. En cuántos casos de todos los anteriores se les decretó vía resolución judicial medidas de protección a las mujeres, niñas o adolescentes.
- 9. Cuántos de estos casos se encuentran en proceso hasta la fecha o están inconclusos.
- 10. De todas las denuncias recibidas, cuyos procesos se iniciaron, cuántos han resultado con sobreseimiento, cuántos con sentencia absolutoria y cuántos con sentencia condenatoria.
- 11. Qué debilidades han identificado para el acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género por parte de la municipalidad que se pudieran mejorar.
- 12. Qué procesos, acciones o áreas dentro de su institución deben mejorarse o reforzarse para asegurar el eficiente acceso a la justicia para las mujeres, niñas o adolescentes que han sido víctimas de violencia.

- 13. Cuentan con protocolos para la atención de casos de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas.
- 14. Cuál es el grado de cumplimiento de estos protocolos según las evaluaciones que se han realizado.
- 15. Existe algún mecanismo para fiscalizar el uso adecuado de estos protocolos por parte de la ciudadanía
- 16. Cuál es la ruta o rutas para la atención y protección de mujeres, adolescentes y niñas que han sido víctimas de violencia que siguen las instancias que dependen de la municipalidad.
- 17. Se capacita a las y los servidores públicos o a las y los funcionarios relacionados con la municipalidad sobre los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes
- 18. ¿Existe presupuesto etiquetado o asignado de manera específica para brindar servicios a las niñas, adolescentes o mujeres víctimas de violencia y si existe, qué porcentaje es del presupuesto institucional total?
- 19. ¿Qué articulaciones o coordinaciones interinstitucionales se dan para una efectiva atención de mujeres, adolescentes o niñas víctimas de violencia?
- 20. ¿Cuáles son los principales obstáculos para lograr esa coordinación?
- 21. ¿Cómo se garantiza que la víctima esté informada durante todo el proceso?
- 22. ¿Con qué mecanismos o herramientas se garantiza que no exista revictimización de las mujeres, niñas o adolescentes en el proceso?
- 23. ¿Cuáles estereotipos y prejuicios están todavía en las prácticas de su institución o en el personal que afecte a las mujeres, adolescentes y niñas?
- 24. ¿Se ha documentado la existencia de estos estereotipos o prejuicios? ¿Cómo?
- 25. ¿Cómo garantizan la incorporación de la perspectiva de género en los servicios o atenciones que presta la municipalidad para las mujeres, adolescentes o niñas víctimas de violencia? Indique criterios al respecto.
- ♣ Mediante auto de las las catorce horas con veinte minutos, del día diez de agosto del año dos mil veintiuno, la suscrita oficial de información manifiesta que por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- ♣ Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz. Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que puedan poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible.

Con fecha 11 de agosto del año 2021, se les solicita a las **Unidades Administrativas** de **LA UNIDAD DE LA MUJER Y LA UNIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLECENCIA.** La información requerida por el solicitante.

Ante tales requerimientos el jefe de la **Unidad Administrativa** remitió la información solicitada, en tiempo y forma, se hace constar que la información a entregar consta de cuatro folios útiles, misma que se adjuntará a la presente resolución. Por lo anteriormente expresado, se le hara entrega de la información via correo electronico , correo electronico brindado para recibir notificaciones.

III- RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72, 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida por las unidades administrativas, la cual consta de tres folios útiles
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.

d) Archívese el expediente administrativo

LICDA. KRISSIA MARIBEL MUÑOZ PÉREZ UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

CIUDAD DE I

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 24 LETRA C, DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.